

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO No. 870

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, Tres (03) de Agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Solicitante: MARIA ISABEL SANTAMARIA SIERRA, SEBASTIAN FERNANDEZ SANTAMARIA E ISABELA FERNANDEZ SANTAMARIA.
Causantes: CARLOS ALBERTO FERNANDEZ GOMEZ
Radicación: 76-147-31-84-001-2023-00061-00

Reconocidos los Herederos dentro del presente proceso, se procederá a señalar fecha y hora para la realización de la diligencia de inventario y avalúos de los bienes dejados por el CAUSANTE: **CARLOS ALBERTO FERNANDEZ GOMEZ** quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía **No. 16.221.848**; lo anterior de conformidad con lo normado en el artículo 501 del Código General del Proceso, advirtiéndole que, en dicha audiencia, se incluirá, en caso de proceder, la aprobación del trabajo de partición y adjudicación de los bienes deudas.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

4º) PROGRAMAR para el día **VIERNES (18) DE AGOSTO DEL AÑO (2023) A PARTIR DE LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30AM)**, para la realización de la diligencia de inventario y avalúos de los bienes dejados por el Causante **CARLOS ALBERTO FERNANDEZ GOMEZ** de conformidad con lo normado en el artículo 501 del Código General del Proceso.

Ingrese a la AUDIENCIA haciendo click en el siguiente enlace:

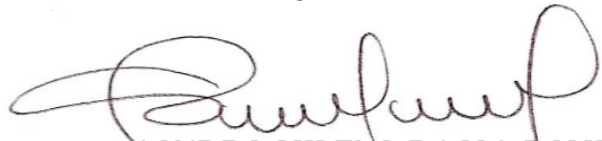
<https://call.lifesizecloud.com/18942494>

2º) ORDENAR a los interesados que con cinco (5) días de antelación a la realización de la audiencia, **debe allegar el escrito de inventario y avalúo**, las escrituras públicas, avalúo catastral y certificados de tradición actualizados de los bienes cuya relación pretendan ser inventariados, a

través del correo electrónico institucional, igualmente para los avalúos deberán cumplir lo previsto en el artículo 444 del CGP.

3º) EXHORTAR a las partes y apoderados judiciales para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia informen sus direcciones de correo electrónico, y en general el de cualquier persona que deba concurrir al proceso judicial y allegue en copia legible en el término de 03 días, la publicación por prensa que ya había sido enviada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **AGOSTO 08 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **116** La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE